

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO III

MALTRATO ANIMAL

(Se adiciona el capítulo y los artículos 235 Bis al 7.57 235 Quáter mediante decreto 485 expedido por la LVII Legislatura y publicado el 12 de agosto de 2015)

Artículo 235 Bis. Comete el delito de maltrato animal, el que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga, y se le impondrá pena de **seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente** en la zona geográfica que corresponda.

La pena prevista en el párrafo anterior también se aplicará a quien abandone a cualquier animal de tal manera que quede expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas.

A quien realice actos eróticos sexuales a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento, se le impondrán de **seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.**

Artículo 235 Ter. A quien cause la muerte no inmediata, utilizando cualquier medio que prolongue la agonía de cualquier animal que no constituya plaga, se le impondrá una pena de **seis meses a tres años de prisión y multa de cien a doscientos días de salario mínimo general vigente** en la zona geográfica que corresponda.

Las penas contenidas en este capítulo **se incrementarán hasta en una mitad cuando el maltrato animal sea cometido por servidores públicos que tengan por encargo el manejo de animales.** (Adicionado mediante el decreto número 123 de la "LX" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de diciembre de 2019.)

Artículo 235 Quáter. La reparación del daño respecto de los delitos cometidos en este capítulo se aplicará al Fondo para la Protección a los Animales del Estado de México. Quedan exceptuadas de este Capítulo las charreadas, jaripeos, rodeos, lidia de toros, novillos o becerros; peleas de gallos, el adiestramiento de animales; las actividades con fines cinegéticos, de pesca o de rescate, siempre y cuando estas actividades se realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables